



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 17 de abril de 2019.

VISTOS:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 3293-2019 del Servidor Anibal Agustín Salas Flores, el Requerimiento N° 73-2019-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 375-2019/SGRRHH/GA/MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Requerimiento N° 080-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 409-2019/SGRRHH/GA/MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Requerimiento N° 089-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 455-2019/SGRRHH/GA/MDASA de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 060-2019-GAJ/MDASA-MYLLL y el Informe N° 0118-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el literal a) del artículo 54° del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante precedente administrativo de carácter vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC señaló en su fundamento 21 que es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido:

- La asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.
- La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios del Estado, a la que hace referencia el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.
- El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- El subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276.

Que, el precedente administrativo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial. A partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, se complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil, precisándose los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa.

Que, de este modo, se estableció los conceptos que integran la remuneración total, quedando la estructura de pago para el régimen del Decreto Legislativo N° 276 constituida de la siguiente manera:

Remuneración Total			Beneficios
Remuneración Total Permanente		Otros Conceptos	
Remuneración Principal: Remuneración básica Remuneración Reunificada	Tránsito por homologación: Incrementos por costo de vida y saldos por procesos de homologación	Bonificaciones: Personal Familiar Diferencial	Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio. Compensación por tiempo de servicio.
		Aquellos otorgados por Ley expresa, asociados al desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común	

Que, en el literal c) del artículo 86° del Reglamento de Control de asistencia y permanencia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, se establece que son beneficios del servidor o funcionario de la Municipalidad una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio, por un monto equivalente a dos o tres remuneraciones mensuales totales, según sea el caso. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, en el caso de autos, el Servidor Anibal Agustín Salas Flores, mediante escrito signado con registro de Mesa de Partes N° 3293-2019, solicita una asignación de dos remuneraciones mensuales totales, por cumplir 25 años de servicio. Al respecto la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 375-2019/SGRRHH/GA/MDASA, indica que el tiempo de servicio a la entidad del servidor es de 22 años con 7 meses y 15 días. Asimismo con informe N° 409-2019/SGRRHH/GA/MDASA, indica que en el tiempo de servicios prestados que se detalló en el Informe N° 375-2019/SGRRHH/GA/MDASA, no ha sumado el tiempo acumulativo de 4 años por estudios reconocidos con Resolución de Gerencia N° 500-2018/GM/MDASA. Por lo tanto de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos se desprende que el servidor supera los 25 años de servicios prestados a la entidad.

Que, es función de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a los literales w) y x) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, elaborar informes de conformidad de pago por gastos de sepelio y otros beneficios que les corresponda a los trabajadores de la municipalidad; disponer en forma austera, eficiente y eficaz los recursos presupuestales, financieros y materiales asignados para su utilización.

Que, el legajo personal del Servidor Anibal Agustín Salas Flores, presenta Resolución de Gerencia N° 519-2018-GM/MDASA, de fecha 04 de diciembre del 2018, donde se le reconoce el derecho de percibir la bonificación diferencial de manera permanente por encargatura, sin embargo no se tomó en cuenta lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ del 13 de abril del 2012, concordante con el Informe Legal N° 061-2009-ANSC/OAJ, donde se señala, entre otros que, "siguiendo lo expresado en el Informe legal N° 122-2011-SERVIR/GG-OAJ "la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar en el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones". Por lo que, para el cálculo de su percepción solo se tomaran en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida".

Que, del mismo modo, mediante Informe Técnico N° 066-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 24 de enero del 2017, vuelve a precisar los procedimientos para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

otorgar el derecho de la bonificación diferencial permanente a los servidores de carrera de la administración pública.

Que, de la circunstancia descrita se colige, que para efectos de ser beneficiario de la "Bonificación Diferencial permanente", es requisito haber ejercido los cargos de responsabilidad directiva en periodos continuos por más de tres o cinco años, exigencias que el servidor no cumple, puesto que de forma continua e ininterrumpida no ha ejercido cargo de responsabilidad directiva. Por lo que le corresponde al Titular del Pliego declarar la nulidad de oficio en atención al artículo 211 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia N° 519-2018-GM/MDASA, de fecha 04 de diciembre del 2018, en atención a lo establecido en el artículo 211° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por haberse emitido vulnerando lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido solicitado por el Servidor **ANIBAL AGUSTIN SALAS FLORES**, sobre reconocimiento de pago permanente de bonificación diferencial por encargatura, ya que el servidor no cumple con el requisito de haber ejercido los cargos de responsabilidad directiva en periodos continuos e ininterrumpidos por más de tres o cinco años para ser beneficiario de la "Bonificación Diferencial permanente".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración de manera inmediata ejecute las acciones necesarias para el pago de la remuneración total del servidor, sin considerar la bonificación diferencial, por no corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los actuados se remitan a Procuraduría Pública Municipal, para que inicie las acciones legales tendientes al recupero del pago indebido de bonificación diferencial por encargatura, que el servidor haya percibido hasta la fecha, en merito a la Resolución de Gerencia N° 519-2018-GM/MDASA, de fecha 04 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos para que esta derive el expediente a la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre para que asuma competencia y determine las responsabilidades a las que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - SGRRRH (Exp) - GA-Interesado - PPM - ST - SGTC - OCI